

[RUIDOS MOLESTOS — Prohibición del uso de radio-receptores portátiles en lugares cerrados con acceso libre y en lugares abiertos o cerrados en que se realicen espectáculos públicos.]

RESOLUCION Nº 37373 Montevideo, diciembre 20 de 1961.

VISTAS: estas actuaciones iniciadas en la Junta Departamental referentes a la prohibición del uso de radios portátiles en locales públicos, vehículos de transporte y espectáculos públicos;

RESULTANDO: que con fecha 11 de setiembre ppdo. la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos (A.N.D.E.B.U.) se presentó por nota solicitando ser oída en este asunto antes de que el Concejo Departamental adoptara una decisión al respecto, razón por la que este Ejecutivo autorizó, por resolución del 17 de octubre ppdo., al

SECRETARIO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES
DIRECCION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS
DIRECCION DE ASUNTOS SOCIALES
DIRECCION DE ASUNTOS CULTURALES
DIRECCION DE ASUNTOS DEPORTIVOS
DIRECCION DE ASUNTOS DE TURISMO
DIRECCION DE ASUNTOS DE SALUD
DIRECCION DE ASUNTOS DE EDUCACION
DIRECCION DE ASUNTOS DE TRABAJO
DIRECCION DE ASUNTOS DE SEGURIDAD
DIRECCION DE ASUNTOS DE DEFENSA
DIRECCION DE ASUNTOS DE JUSTICIA
DIRECCION DE ASUNTOS DE AGRICULTURA
DIRECCION DE ASUNTOS DE GANADERIA
DIRECCION DE ASUNTOS DE PESCA
DIRECCION DE ASUNTOS DE MINERIA
DIRECCION DE ASUNTOS DE ENERGIA
DIRECCION DE ASUNTOS DE TRANSPORTES
DIRECCION DE ASUNTOS DE COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS DE VIVIENDA
DIRECCION DE ASUNTOS DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ASUNTOS DE SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION DE ASUNTOS DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCION DE ASUNTOS DE PROTECCION DEL CONSUMIDOR
DIRECCION DE ASUNTOS DE DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCION DE ASUNTOS DE PROMOCION ECONOMICA
DIRECCION DE ASUNTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA
DIRECCION DE ASUNTOS DE CULTURA Y DEPORTE
DIRECCION DE ASUNTOS DE TURISMO Y RECREACION
DIRECCION DE ASUNTOS DE ASISTENCIA TECNICA
DIRECCION DE ASUNTOS DE ASISTENCIA JURIDICA
DIRECCION DE ASUNTOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y DE PROTECCION DEL CONSUMIDOR
DIRECCION DE ASUNTOS DE DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCION DE ASUNTOS DE PROMOCION ECONOMICA
DIRECCION DE ASUNTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA
DIRECCION DE ASUNTOS DE CULTURA Y DEPORTE
DIRECCION DE ASUNTOS DE TURISMO Y RECREACION
DIRECCION DE ASUNTOS DE ASISTENCIA TECNICA
DIRECCION DE ASUNTOS DE ASISTENCIA JURIDICA

Director General de Arquitectura y Urbanismo a recibir a los señores representantes de A.N.D.E.B.U. a fin de entablar conversaciones sobre el uso de las citadas radios portátiles;

RESULTANDO: que de acuerdo a las entrevistas mantenidas dicha Asociación presenta el memorandum que luce adjunto solicitando se incorpore a la ordenanza sobre ruidos molestos actualmente en vigencia, el siguiente texto "Prohíbese el uso de radio-receptores portátiles a batería o a transistores en locales cerrados a los que el público tenga libre acceso, o en lugares en los que se estén realizando espectáculos públicos de cualquier naturaleza, o en los vehículos de transporte colectivo." No regirá esta prohibición en los casos en que la audición se efectúe por medio de audifono, en forma que los aparatos no emitan sonido alguno por los parlantes o amplificadores", manifestando además la Asociación interesada, que la fórmula propuesta concilia razonablemente los diversos intereses y derechos que deben ser contemplados por la reglamentación;

RESULTANDO: que el Departamento de Arquitectura y Urbanismo, por su parte, encuentra razonable la fórmula propuesta;

CONSIDERANDO: que por extensión de las disposiciones contenidas en los artículos 3º y 4º de la Ordenanza vigente sobre ruidos molestos, puede dictarse la resolución pertinente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

RESUELVE:

1º — Prohibir por extensión a las disposiciones contenidas en los Artículos 3º y 4º de la Ordenanza sobre Represión y Reducción de los Ruidos Molestos en la Ciudad, (*) el uso de radio-receptores portátiles a batería o transistores en lugares cerrados a los que el público tenga libre acceso o en lugares abiertos o cerrados en los que se estén realizando espectáculos públicos de cualquier naturaleza o en los vehículos de transporte colectivo. No regirá esta prohibición en los casos en que la audición se efectúe por medio de audifonos, en forma que los aparatos no emitan sonido alguno por los parlantes o amplificadores.

2º — Transcribese a la Junta Departamental a los Departamentos de Higiene e Ingeniería y Obras, a las Direcciones de Tránsito y Transporte, Inspección General, Espectáculos Públicos y de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas las que fiscalizarán la precedente disposición; hecho, pase a la Dirección de Publicaciones Prensa y Propaganda a fin de que proceda a la difusión de la presente resolución.

Luis A. Figoll
Presidente Interino

Dr. José Manuel Urraburu
Secretario